

DICTAMEN TÉCNICO 011/CENI/SO/22-03-2021.

Área u órgano emisor: Comisión Especial de Debates Públicos.

Nombre del documento: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES VIRTUALES ENTRE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. El 18 de marzo de 2021, mediante oficio 003/2021, la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Debates Públicos, remitió en archivo electrónico el anteproyecto de “*Lineamientos Generales para la celebración de los debates virtuales entre las candidatas y los candidatos a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Presidencias Municipales para el proceso electoral ordinario 2020-2021*”, para su revisión respecto a la técnica legislativa y en su caso emitir las observaciones correspondientes, lo anterior en términos del Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna del IEPC-Gro.
2. El 19 de marzo de 2021, se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Consejera Presidenta y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en la que participaron el Secretario Ejecutivo, Asesores Especializados adscritos a las Consejerías integrantes de la misma, el Secretario Técnico de la Comisión de Normativa Interna y la Jefa de la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, a efecto de analizar en conjunto el documento sometido a consideración.

CONSIDERACIONES:

I. COMPETENCIA DE LA COMISION ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA PARA EMITIR ESTE DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 193 y 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG); 15 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; 12 y 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como en el Acuerdo 024/SO/25-04-2019, por el que se modifica el diverso 049/SO/17-07-2017 en lo relacionado al objeto y atribuciones de la Comisión

Especial de Normativa Interna del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en el Protocolo para la atención y emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y en el Manual para la elaboración de la Normativa Interna del IEPC Guerrero, esta Comisión Especial de Normativa Interna tiene atribuciones para revisar con el área técnico-especializada las propuestas de iniciativa, reforma, adiciones y derogaciones a la normatividad interna de este Instituto Electoral y emitir el dictamen con las observaciones y/o sugerencias que en su caso, se realicen al anteproyecto de ***“Lineamientos Generales para la celebración de los debates virtuales entre las candidatas y los candidatos a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Presidencias Municipales para el proceso electoral ordinario 2020-2021”***

II. CONTEXTO NORMATIVO QUE SUSTENTA EL PROYECTO DE REGLAMENTO BAJO ESTUDIO.

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismo Públicos Locales.

En congruencia con ello, el ordinal 128 de la Constitución Local establece que la facultad de organización y preparación de las elecciones locales, es una atribución del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por su parte, los dispositivos 124 y 125 de la Constitución Local disponen que la función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

Por otro lado, el artículo 188, fracción XXII de la ley comicial local prevé que el Consejo General de este Instituto Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de establecer y difundir

las reglas a las que se sujetarán los partidos políticos, coaliciones y los candidatos para la realización de debates públicos.

El artículo 290 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, organizará dos debates obligatorios entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado, y promoverá la celebración de debates entre candidaturas a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales.

Asimismo, es relevante destacar que mediante acuerdo 012/SO/27-01-2021, el Consejo General de este Instituto, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para la realización de Debates Públicos entre las Candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, en el cual se estableció que la Comisión estaría integrada por tres consejerías y que la Secretaría Técnica recaería en la persona Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social.

Aunado a ello, cabe señalar que el Consejo General de este Instituto, en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el diecinueve de marzo del año en curso, emitió el Acuerdo 087/SE/19-03-2021, por el que se aprueba el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual en sus artículos 75, 76, 77 y 78 prevé la posibilidad de celebrar debates virtuales entre las candidaturas a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales.

Al respecto, es importante mencionar que la implementación de los debates virtuales tienen como finalidad primordial, brindar a las candidatas y los candidatos, a las personas moderadoras y demás participantes, así como a todo el personal involucrado en su operación, una alternativa idónea y segura respecto de la forma usual (presencial) en que se celebraban, ofreciendo un marco seguro de actuación y de certeza en el desarrollo de los mismos, en el contexto actual de la emergencia sanitaria originada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (Covid-19), en ese sentido, los lineamientos bajo estudio también observan las disposiciones sanitarias emitidas tanto a nivel federal como a nivel estatal por las autoridades de Salud, así como las emitidas por este Instituto Electoral.

Derivado del análisis anterior, la Unidad Técnica de Comunicación Social, plantea el anteproyecto de referencia, a fin de regular y facilitar el desarrollo de los debates públicos que se llevarán a cabo en los procesos electorales, mediante la emisión de los ***Lineamientos Generales para la celebración de los debates virtuales entre las***

candidatas y los candidatos a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Presidencias Municipales para el proceso electoral ordinario 2020-2021”, tomando como marco de referencia las disposiciones normativas contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y las disposiciones generales en materia sanitaria emitidas por las autoridades de salud y las propias de este organismo electoral.

III. RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL DOCUMENTO PROPUESTO. Una vez realizado el análisis jurídico correspondiente, esta Comisión Especial de Normativa Interna, emite las siguientes observaciones:

- a) Conforme a lo establecido en el Manual para la elaboración de Normativa Interna del IEPC-Guerrero, el documento en análisis cumple con algunos apartados que se ilustran en el siguiente esquema:

Documento		Índice	Introducción	Fundamento Legal	Objetivo	Articulado	Contenido				Otros apartados	
							Glosario	Disposiciones Generales: Objeto, Ámbito de aplicación, Glosario,	Temas, Subtemas	Gráficos, Imágenes, Diagramas, etc.	Transitorios	Anexos
Lineamientos.	Debe contener	X	X	X	X	X		X		X	X	X
	Contiene	X	X	X	X	X		X		X	X	

b) INTRODUCCION.

Se sugiere revisar la redacción, asimismo, se propone compactar la introducción, por lo que se sugiere la siguiente redacción:

“El artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que es obligación del Instituto organizar dos debates obligatorios para las candidaturas a la Gubernatura, y promover debates entre las candidaturas a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales.

Por su parte, el Reglamento para la organización de los Debates Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, además de establecer el procedimiento de los debates públicos, también regula los debates virtuales, específicamente, en sus artículos 75,76, 77 y 78.

La implementación de los debates virtuales tienen como finalidad primordial, brindar a las candidatas y los candidatos, a las personas moderadoras y demás participantes, así como a todo el personal involucrado en su operación, un marco seguro de actuación y de certeza en el desarrollo de los debates que se celebren de manera virtual o a distancia, aprovechando el uso de herramientas tecnológicas, a fin de dar cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos y operativos que conlleva la celebración de los debates contemplados por la Ley Electoral Local, en el contexto de la situación extraordinaria que actualmente se presenta, derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (Covid 2019).

Expuesto lo anterior, se considera pertinente emitir los Lineamientos generales para la celebración de los debates virtuales entre las candidatas y los candidatos a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y Presidencias Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismos que tienen por objeto establecer las bases para la organización, desarrollo y celebración, de los debates virtuales.”

c) FUNDAMENTO LEGAL.

Derivado de la emergencia sanitaria, provocada por el virus Covid-19, se sugiere incorporar al fundamento legal:

- Ley General de Salud.
- Ley de Salud del Estado de Guerrero.
- Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

d) ARTICULO 4

Se sugiere cambiar la palabra “Ley”, por “ley electoral local”, lo anterior a fin de brindar mayor precisión en el documento, asimismo, se sugiere realizar el ajuste respectivo de este término en el glosario.

e) ARTÍCULO 6

Se sugiere especificar que la plataforma que se va utilizar para los debates virtuales se definirá al momento en que se emita la metodología para la realización de los debates virtuales, de igual forma se propone señalar que la plataforma que se utilizará para la celebración de los debates virtuales se deberá dar a conocer a las y los participantes al menos con una anticipación de 72 horas, por lo que se propone la siguiente redacción:

“Artículo 6. Para el desahogo de los debates virtuales, se considerará el uso de una plataforma tecnológica que permita la comunicación e interacción entre las y los participantes, mediante la emisión y recepción de audio y video en tiempo real, garantizando la identificación plena de cada una de las candidaturas, posibilitando con ello, el intercambio de ideas entre las candidatas y los candidatos a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y Presidencias Municipales.

La plataforma tecnológica que se utilizará para la celebración de los debates virtuales deberá definirse al momento de emitirse o aprobarse la metodología respectiva; asimismo, deberá darse a conocer a las y los participantes, al menos, con una anticipación de 72 horas.

f) ARTÍCULO 7

Se sugiere incluir el término **contraseñas** para quedar como sigue:

*“Artículo 7. Las vías, **contraseñas** o ligas electrónicas de acceso a la plataforma tecnológica, serán notificadas, con al menos 48 horas de anticipación a la hora programada para el debate, a la persona que sea acreditada como enlace técnico por parte de las candidatas y los candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los presentes Lineamientos.”*

g) ARTÍCULO 8

Se sugiere ajustar la redacción inicial del artículo para quedar como sigue:

“Artículo 8. Para ingresar a la plataforma tecnológica se deberá: colocar nombre y apellido o apellidos, espacio y siglas del partido o partidos que integran la coalición o candidatura común, separados con guion medio. Ejemplos: (nombre, primer apellido PCV) (Nombre, primer apellido, segundo apellido, PCV-PMA). En caso de que la candidata o candidato no cumpla con lo dispuesto en el presente artículo, la Comisión o Consejo Distrital Electoral realizará el ajuste correspondiente.”

h) ARTÍCULO 12

Se sugiere ajustar la redacción de este artículo y cambiar la frase “evitar su ingreso desde dispositivos móviles”, lo anterior a fin de contemplar la situación extraordinaria relativa a que no se pueda establecer la conexión primaria (equipo de cómputo). Por tanto, se propone la siguiente redacción:

*“Artículo 12. No se recomienda la conexión desde redes públicas o compartidas, así como de manera inalámbrica. Además, deberá de conectarse preferentemente por medio de un equipo de cómputo que cuente con las características señaladas en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, **procurando no ingresar desde dispositivos móviles.**”*

Concluido el proceso de análisis, revisión y formuladas las sugerencias al instrumento normativo, del cual se da cuenta mediante el anexo correspondiente, esta Comisión Especial de Normativa Interna, Dictamina lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

1. Se emiten las observaciones al proyecto denominado “ **Lineamientos Generales para la celebración de los debates virtuales entre las candidatas y los candidatos a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Presidencias Municipales para el proceso electoral ordinario 2020-2021**”, presentado por el área usuaria, de conformidad con lo establecido en el Protocolo y el Manual para la Emisión de la Normativa Interna de este Instituto y de acuerdo a lo expuesto en el considerando III del presente dictamen.

2. Remítase el presente Dictamen Técnico y su anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Debates, para su conocimiento y efectos correspondientes.

LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS.
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRES VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS**

**C. KARINA LOBATO PINEDA.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA
POR MÉXICO.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

**C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL.
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**